

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.416 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1981.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores :

Presidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores :

Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bucher;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montan Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1416-01-811209 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s. 375 y 376.

El señor Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

En relación con las reconsideraciones de multas aplicadas por anulación y/o cancelación de financiamiento para operación de exportación destacó la proposición de dejar sin efecto varias multas que alcanzan a un total de US\$ 43.571.- y que fueron aplicadas anteriormente a [REDACTED] señalando que esta Cooperativa ha tenido problemas en el mercado de pasas y nueces en Brasil.

Asimismo, indicó que la proposición de dejar sin efecto una multa por US\$ 14.712.- aplicada a [REDACTED] se debe a que dicha empresa extractora de langostinos y camarones se encuentra cerrada.

El Comité tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente :

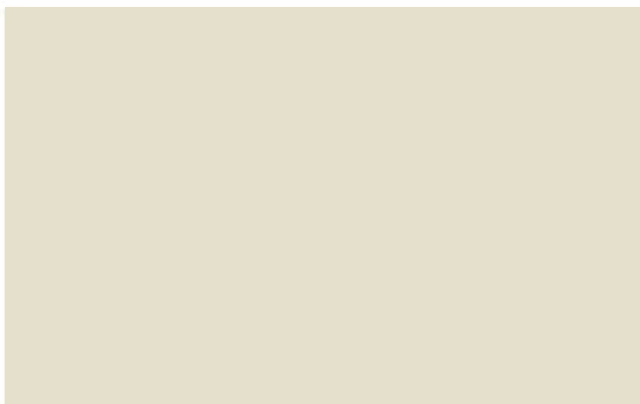
1° Amonestar al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

2° Amonestar a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso :

Registro y/o
Informe

Firma

01.001232
02001905
01.000305 y
01.000306
937606
046228
025919
022349
081587
954481
028997



3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes personas y firmas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se indican en cada caso :

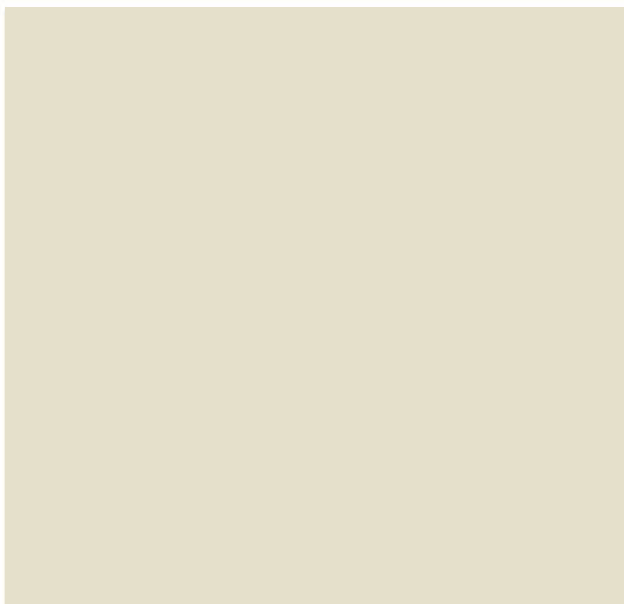
Registro y/o
Informe

Firma

Multa N°

Monto US\$

-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-
-0-



9306 188.100.-
9307 20.763.-
9308 50.821.-
9309 16.087.-
9310 82.804.-
9311 66.401.-
9312 7.832.-
9313 10.890.-
9314 2.904.-
9315 2.836.-
9316 8.118.-
9317 9.058.-
9318 2.250.-
9319 20.295.-
9320 35.821.-
9321 14.504.-

R e

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
-0-		9322	4.950.-
-0-		9323	2.475.-
-0-		9324	24.640.-
DE.46495		9325	15.670.-
2762		9326	18.526.-
-0-		9327	609.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones :

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	8566	2.562.-
	8745	886.-
	8792	19.800.-
	8793	9.680.-
	8794	5.940.-
	8795	4.703.-
	9104	2.580.-
	9140	14.323.-
	9150	9.380.-
	9170	14.712.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 8938 por US\$ 1.750.-, que fuera aplicada anteriormente a [redacted], por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 9166 por US\$ 500.-, que le fuera aplicada anteriormente a [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, en la operación amparada en el Registro N° 011276.

a

7° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED], de la multa N° 8940 por US\$ 1.170.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su cancelación.

1416-02-811209 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas en reemplazo del deudor original [REDACTED] - Memorándum N° 33770 del Sr. Fiscal.

A continuación, el señor Fiscal se refirió a una petición de la [REDACTED] en la que solicita acceso al mercado de divisas para continuar sirviendo los préstamos externos contraídos por [REDACTED]

Expone la solicitante que es actualmente dueña de la mayoría de las acciones de [REDACTED] faltándole solamente cien acciones que están en poder de terceros y que serán compradas próximamente por el accionista mayoritario. Ocurrido ésto quedará disuelta la sociedad financiera pasando el total de su activo y pasivo a [REDACTED]

Entre el pasivo de que se hará cargo la [REDACTED] existen US\$ 17.099.000.- que la [REDACTED] adeuda a: Crocker National Bank, American Express International Banking Co., Republic National Bank of New York, Manufacturers Hanover Trust Co. y al Lloyds Bank International Ltd. Todos esos préstamos fueron contraídos al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales y tienen la respectiva autorización del Banco Central de Chile.

Hace presente la peticionaria que los bancos acreedores están de acuerdo en reconocer como deudora de estas obligaciones a la [REDACTED] en reemplazo de [REDACTED] que figura actualmente como titular de los respectivos certificados de aporte de capital.

Con estos antecedentes solicita se apruebe el cambio de deudor que se producirá una vez que la peticionaria adquiera el activo y pasivo de la primitiva deudora.

Considerando que los bancos acreedores solicitan para reconocer al nuevo deudor una declaración expresa de la autoridad cambiaria que quede de manifiesto en los documentos que amparan la deuda, Fiscalía no ve inconveniente legal en que se reconozca expresamente el acceso al mercado de divisas a [REDACTED] A. en reemplazo del deudor anterior cuyos derechos representa en virtud de la adquisición de todo su activo y pasivo.

2

El Comité Ejecutivo acordó conceder a [redacted] acceso al mercado de divisas en reemplazo del deudor original, [redacted], para que pueda continuar sirviendo en las mismas condiciones en que fueron autorizados, los siguientes préstamos bancarios contraídos por esta última al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales:

BANCO	MONTO US\$	AUTORIZACION BANCO CENTRAL DE CHILE N°
Crocker National Bank	400.000.-	8005
Crocker National Bank	265.000.-	8024
Crocker National Bank	434.000.-	8474
Crocker National Bank	2.000.000.-	11446
Crocker National Bank	500.000.-	11480
American Express International Banking Co.	1.500.000.-	11777
Republic National Bank of New York	2.000.000.-	13850
Manufacturers Hanover Trust Co.	5.000.000.-	14082
Lloyds Bank International Ltd.	2.000.000.-	14208
Crocker National Bank	3.000.000.-	14982
	US\$ 17.099.000.-	

Esta autorización entrará en vigencia una vez que Fiscalía informe:

- a) Que [redacted] ha quedado legalmente disuelta por haberse reunido en manos de [redacted] el total de sus acciones, quedando el activo y pasivo de la disuelta sociedad a cargo de [redacted], y
- b) que los bancos acreedores han dado su acuerdo por escrito para considerar en adelante a [redacted] como deudora de los préstamos indicados.

Esta autorización deberá utilizarse dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de este acuerdo, pasado el cual quedará sin efecto.

1416-03-811209 - Autoriza a empresas bancarias para incorporar a sus reservas en moneda extranjera divisas provenientes de cuentas de resultado - Memorandum N° 1211 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello recordó que las empresas bancarias deberán confeccionar su Balance General al 31 de diciembre de 1981, fecha en que se establecerá el resultado definitivo de las operaciones en moneda extranjera y el Comité Ejecutivo deberá pronunciarse sobre la posibilidad de que las empresas bancarias puedan volver a comprar el monto de las divisas que han debido vender, en conformidad a instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Q

Considerando que en años anteriores se ha autorizado a las empresas bancarias para incorporar a sus reservas en moneda extranjera las citadas divisas, la Dirección de Operaciones propone conceder la misma autorización para este año.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las empresas bancarias para que incorporen a sus reservas en moneda extranjera, un monto equivalente al total de las divisas provenientes de sus cuentas de resultado en moneda extranjera que han debido liquidar conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, al mismo tipo de cambio fijado por ella para la venta.

Las empresas bancarias podrán acogerse al Acuerdo precedentemente señalado, dentro de un plazo que expira el 28 de febrero de 1982.

1416-04-811209 - [REDACTED] - Autoriza acceso al mercado de divisas para cancelar contrato que indica - Memorandum N° 1213 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Tortello informó que la [REDACTED] celebró con fecha 8 de agosto de 1977, un contrato de arrendamiento con la firma Offshore Logistics International Inc., USA, por la nave "Young America", la cual opera como apoyo de la plataforma Nugget del Proyecto Costa Afuera de la Empresa Nacional del Petróleo, en el Estrecho de Magallanes.

El citado contrato ha sido prorrogado, en virtud de la Cláusula 15, por 2 años hasta las 24,00 hrs. del 22 de octubre de 1983.

El monto del arriendo asciende a US\$ 4.350.- diarios, reajutable semestralmente en base al Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de Norteamérica.

Conforme a lo anterior la Naviera antes mencionada solicita el correspondiente acceso al mercado de divisas.

Hizo presente el señor Tortello que por acuerdos N°s 1179-15-771026 y 1300-07-791114 el Comité Ejecutivo otorgó el acceso al mercado de divisas por el contrato inicial y su primera prórroga.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de divisas a [REDACTED] para cancelar a la firma Offshore Logistics International Inc., Estados Unidos de Norteamérica, la suma de US\$ 4.350.- diarios por el período comprendido entre el 23 de octubre de 1981 y el 22 de octubre de 1983, correspondiente al arriendo de la nave "Young America", según contrato de fecha 8 de agosto de 1977 modificado con fechas 4 de octubre de 1979 y 22 de octubre de 1981.

9

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar Solicitud de Giro por intermedio de una empresa autorizada, bajo el Código 25.11.19, concepto "Fletes y Servicios Relacionados", acompañando copia de este Acuerdo, liquidaciones y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

El Comité Ejecutivo acordó, igualmente, autorizar al Gerente de Comercio Exterior y Cambios para resolver en cuanto a los reajustes de precios que puede tener el valor del arriendo.

1416-05-811209 - Modifica Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación
- Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó ampliar de 180 a 230 días el plazo de los financiamientos de Pre-Embarque a los exportadores.

Como consecuencia de lo anterior, se introducen las siguientes modificaciones al Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación:

a) Reemplazar el guarismo "180" por "230" en los siguientes incisos:

- Inciso segundo del numeral 5.3
- Inciso primero del numeral 5.4
- Inciso segundo del numeral 5.5
- Incisos segundo y tercero del numeral 6.1
- Inciso segundo del numeral 6.5
- Inciso primero del numeral 11.1
- Inciso primero del numeral 11.6, e
- Inciso primero del numeral 11.7.

b) Reemplazar el inciso segundo del numeral 11.6, por el siguiente:

"No obstante su cancelación, si dentro del plazo de 210 días contados desde su otorgamiento, no se efectúan embarques o sólo se efectúan parcialmente, el Banco Central de Chile podrá aplicar a los exportadores una multa por el período de utilización del crédito por la parte no embarcada, conforme lo establecido en el número 25° de este Capítulo."

c) Eliminar el inciso segundo del numeral 11.7.

d) Eliminar el número 26° "Disposiciones Transitorias".



1416-06-811209 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Modifica tasa de interés en crédito que indica - Memorándum N° 1061 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional se refirió al acuerdo N° 1410-13-811104 mediante el cual se autorizó un préstamo sindicado a Empresa Nacional de Electricidad S.A. por US\$ 135 millones. Entre las condiciones financieras se estipulaba como tasa de interés el Libor más 7/8% anual o Prime Rate más 3/4% anual.

Posteriormente, ENDESA ha precisado que la tasa de interés con base Prime se denomina "Tasa base alternativa", definida como la mayor entre Prime Rate y Tasa para certificados de depósitos ajustada.

Por lo anterior, se propone modificar el acuerdo citado precedentemente a objeto de precisar en él lo manifestado por ENDESA respecto a la tasa Prime.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la tasa de interés del crédito por US\$ 135.000.000.- aprobado por Acuerdo N° 1410-13-811104, por la siguiente:

"Interés: A opción de los bancos participantes la tasa de interés será Libo Rate más 7/8% anual pagadera semestralmente, o Tasa Base Alternativa más 3/4% anual, donde la Tasa Base Alternativa será la mayor entre (a) Prime Rate y (b) Tasa CD ajustada, pagadera trimestralmente."

1416-07-811209 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Autoriza contratación crédito externo que indica - Memorándum s/n de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional dio cuenta de una solicitud de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, en orden a que se le autorice un crédito de enlace en las siguientes condiciones:

- Monto	US\$ 25 millones
- Prestamista	Fuji Bank Ltd.
- Plazo	hasta 180 días
- Tasa de interés	LIBOR + 1/4% anual

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, para contratar un crédito externo hasta por un monto de US\$ 25 millones que les otorgará el Fuji Bank Ltd., a un plazo de 180 días, con el interés del LIBOR más 1/4% anual, quedando ENDESA facultada para cancelar este crédito con los recursos provenientes de la emisión de debentures y acciones o de un préstamo de mediano plazo.

0

Los desembolsos del crédito de enlace que se efectúen no estarán afectos a la obligación de depósitos establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al vencimiento del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el préstamo del que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo, o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

1416-08-811209 - Aclara Acuerdo N° 1415-07-811202 - Memorándum N° 1254 de la Dirección Administrativa.

El señor José Antonio Rodríguez manifestó a continuación que era necesario modificar el acuerdo N° 1415-07-811202 mediante el cual se contrataron a honorarios los servicios del señor Alvaro Pizarro Maass debido a que el señor Pizarro es parte integrante de una sociedad que es la que emite las boletas correspondientes a los servicios prestados.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el acuerdo N° 1415-07-811202 en el sentido de que el pago acordado al señor Alvaro Pizarro Maass se efectuará a la firma "Pizarro, Adriazola y Cía." Abogados, de la cual es socio.

1416-09-811209 - Ascensos en la Planta de Seguridad - Memorándum N° 1253 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó ascender al Nivel B, Grado 5 de la Planta de Seguridad, a los funcionarios que se indican, con fecha 1° de diciembre de 1981:

Arturo Aguilera Santana
Horacio Montalar Berger
Jorge Varas Parada


1416-10-811209 - Sra. M. Elizabeth Crossley H. - Ratifica comisión de servicios - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el Título II del "Reglamento de Comisiones de Servicios" aprobado en Sesión N° 1252 del 4 de enero de 1979 y sus modificaciones posteriores, el señor José Luis Corvalán propuso ratifi-

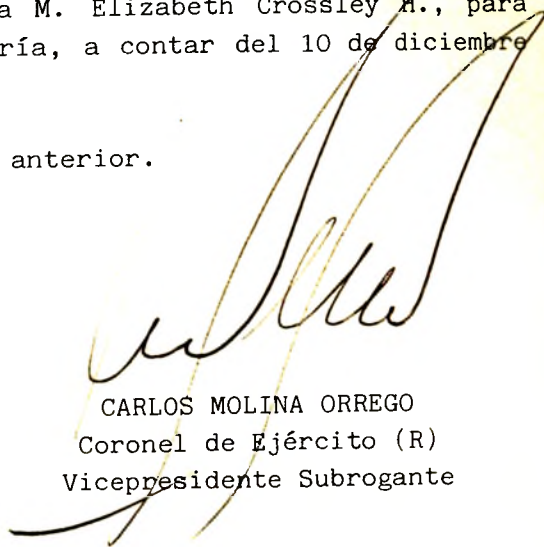
Q

car la comisión de servicios de la señora M. Elizabeth Crossley M., para cumplir funciones en el Ministerio de Minería, a contar del 10 de diciembre de 1981, por un plazo de 6 meses renovable.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



CARLOS OLIVOS MARCHANT
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General